

En apoyo de su recurso, la demandante afirma, en primer lugar, que la Decisión impugnada se adoptó sobre la base del informe de un mandatario que no fue nombrado de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 15 del anexo II de la Decisión de compatibilidad. Según la demandante, el mandatario de que se trata no era independiente, en particular en relación con Editis, en contra de la obligación asumida por Lagardère como consecuencia de la Decisión de compatibilidad.

En segundo lugar, la demandante sostiene que la Comisión incumplió su deber de vigilar las operaciones de cesión de Editis al permitir que la selección del adquirente se realizase mediante un procedimiento discriminatorio y contrario a la competencia. A juicio de la demandante, la Comisión debería haber exigido la organización de un procedimiento en el que los adquirentes potenciales compitiesen de manera transparente, objetiva y no discriminatoria. Además, la Comisión no debería haber aprobado los términos del acuerdo de confidencialidad entre Lagardère y los adquirentes potenciales, entre los cuales se encontraba la demandante, impidiendo a éstos recurrir ante los órganos jurisdiccionales. La demandante afirma asimismo que la Comisión debería haber intervenido para rectificar el procedimiento cuando la demandante puso en su conocimiento las infracciones de las normas sobre la competencia del Tratado CE. Además, la Comisión denegó a la demandante la protección mínima a la que ésta consideraba tener derecho en su condición de tercero interesado.

En tercer lugar, la demandante invoca un error manifiesto de la Comisión en la apreciación del respeto de las condiciones impuestas por la Decisión de compatibilidad en relación con el adquirente. Según la demandante, el adquirente no es un operador que pueda restaurar una situación de competencia efectiva.

Por último, la demandante invoca un incumplimiento de la obligación de motivación.

(<sup>1</sup>) Asunto COMP/M.2978 – Lagardère/Natexis/VUP (DO L 125, p. 54).

### Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2004 por Au Lys de France contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-458/04)

(2005/C 45/56)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de noviembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la sociedad Au Lys de France, con domicilio social en Le Raincy (Francia), representada por M<sup>e</sup> Guy Lesourd, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión de 17 de septiembre de 2004, con todas las consecuencias a que haya lugar en Derecho.

#### Motivos y principales alegaciones

La demandante se dedicaba al comercio al por menor en la terminal del aeropuerto de París/Charles de Gaulle. Presentó una denuncia ante la Comisión relativa a un abuso de posición dominante en el sentido del artículo 82 CE por parte del organismo público Aéroports de Paris en el mercado del otorgamiento de las concesiones de dominio público aeroportuario de carácter comercial.

Mediante la decisión impugnada, la Comisión informó a la demandante de que la denuncia no parece presentar un interés comunitario suficiente para justificar la incoación de una instrucción formal.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca, en primer lugar, un error de Derecho así como un error manifiesto de apreciación en la valoración de la existencia de un interés comunitario suficiente. A juicio de la demandante, la Comisión incurrió en un error al declarar la ausencia de interés comunitario suficiente para continuar el examen del asunto y la existencia de una protección adecuada de los derechos de la demandante ante los órganos jurisdiccionales nacionales.

En segundo lugar, la demandante invoca una motivación insuficiente con infracción del artículo 253 CE por cuanto, a su juicio, la Comisión no respondió a varias partes de la argumentación de la demandante.

En tercer lugar, la demandante invoca una infracción del artículo 82 CE, en la medida en que la Comisión se negó a examinar la denuncia, a pesar de que, a juicio de la demandante, existe un abuso de posición dominante.

### Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2004 por Jorge Manuel Pinheiro de Jesus Ferreira contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-459/04)

(2005/C 45/57)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de noviembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Jorge Manuel Pinheiro de Jesus Ferreira, con domicilio en Bruselas, representado por el Sr. Georges Vandersanden, abogado.